DocuSign Envelope ID: 3DCFE44A-F502-4264-A88E-29932B567EDF

UTEC
Universidad Tecnológica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCIÓN Nº	
64	/24

Montevideo, 06 de febrero de 2024.

VISTO: las actuaciones relativas a la investigación administrativa dispuesta por este Consejo por Resolución N° 606/023 de fecha 27 de noviembre del 2023 (Exp. N° 2023-31-1-0000331).

RESULTANDO: **I)** que mediante la misma se resolvió disponer la apertura de una investigación administrativa, a partir de un reporte enviado con fecha 30 de octubre del 2023 por el Coordinador de la carrera de Ingeniería en Logística (ILOG) a la Comisión de Actuación y prevención en casos de Acoso y Discriminación de UTEC (CPAAD), del cual surge que se recibió una denuncia de una presunta situación de acoso a un grupo de estudiantes mujeres de entre 18 y 20 años de la cohorte 2023 de la carrera ILOG, por parte del estudiante de la misma carrera Jonhatan Rodríguez de 41 años de edad;

II) que, asimismo, se resolvió encomendar la investigación a las integrantes de la CPAAD Lic. Silvana Saravia, Dra. Sofía Nopitsch, Dra. Florencia Bellenda, Q.F Annabela Estévez y Lic. Cecile García y disponer una suspensión cautelar al denunciado, prohibiéndole la asistencia a los eventos y actividades que comparte con las denunciantes;

III) que, habiendo instruido el procedimiento y diligenciado la prueba correspondiente, con fecha 19 de diciembre del 2023 recayó informe final de las instructoras, concluyendo en lo sustancial que se constataron hechos que configuraron acoso sexual por parte del estudiante Jonhatan Rodríguez hacia una de las estudiantes denunciantes, así como también surge acreditado que el mismo realizó comentarios a dos estudiantes sobre su aspecto físico que las intimidaron, existiendo por lo tanto elementos que harían configurar

DocuSign Envelope ID: 3DCFE44A-F502-4264-A88E-29932B567EDF

una falta grave por parte del denunciado, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Conducta y Convivencia Estudiantil de UTEC ;

IV) que asimismo, considerando que el estudiante ya fue suspendido preventivamente, no pudiendo ni participar de la actividad académica realizada en Montevideo ni asistir a clase, así como que se configuró una atenuante, en tanto el estudiante reconoció que realizó comentarios inapropiados y pidió disculpas, cesando las conductas, se recomendó aplicar una amonestación por escrito, dejando constancia de la misma en su expediente académico;

V) que, por último, dicho informe sugiere a este Consejo hacer un acompañamiento a ambas partes (denunciantes y denunciado), por parte de la Coordinación Educativa y la de Psicopedagogía, para hacer seguimiento del vínculo entre las partes a futuro y prevenir represalias;

CONSIDERANDO: **I)** que este Consejo, en Acta N° 49/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023, tomó conocimiento de lo informado y dispuso la vista de las actuaciones al denunciado, por el término de 10 días hábiles;

II) que con fecha 27 de diciembre del 2023 se otorgó vista del informe final al denunciado, quien, transcurrido el plazo otorgado, no presentó descargos;

III) que, en su mérito, habiéndose debidamente tutelado los derechos de los involucrados y garantizado el derecho de defensa, procede atender a las recomendaciones recogidas en dicho informe, aplicando la sanción sugerida por la CPAAD al estudiante denunciado, así como tomar las medidas sugeridas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

DocuSign Envelope ID: 3DCFE44A-F502-4264-A88E-29932B567EDF

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA RESUELVE:

1º. Aprobar las actuaciones realizadas en marco de la instrucción de la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 606/023 de fecha 27 de noviembre del 2023, correspondiendo levantar la reserva dispuesta oportunamente.

2°. Sancionar al estudiante Jonhatan Rodríguez- C.I. 4.085.324-3, con una anotación escrita en el legajo, dejando constancia de estas circunstancias en el expediente académico.

3º. Encomendar a la CPAAD la coordinación de talleres de sensibilización para la generación de la carrera ILOG a la que pertenecen los estudiantes involucrados en la presente investigación, los que resultarán obligatorios para el denunciado.

4º. Encomendar a la Coordinación Educativa del ITR Norte el acompañamiento tanto a la denunciante como al denunciado, a efectos de hacer seguimiento del vínculo entre ambas partes a futuro.

5°. Notificar la presente resolución a la denunciante, al denunciado, al Director del ITR Norte, al Coordinador de la Carrera ILOG, al Coordinador educativo del ITR Norte y al Director de Educación.

6°. Cumplido, archivar las presente actuaciones, sin perjuicio.

DocuSigned by: 3616680A4368455...	DocuSigned by: B12B3FE1158A46B...	DocuSigned by: 5D779240B0CB4EE...
Andrés D. Gil	**Graciela Do Mato**	**Rodolfo Silveira**
Consejero	Consejera	Consejero
Universidad Tecnológica	Universidad Tecnológica	Universidad Tecnológica